



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 103 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01096-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del extremo ejecutante (fl.100) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real iniciado por **MARÍA ALICIA ROBAYO DE GALLO** contra **MARÍA CAMILA ZAPATA ARISTIZABAL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

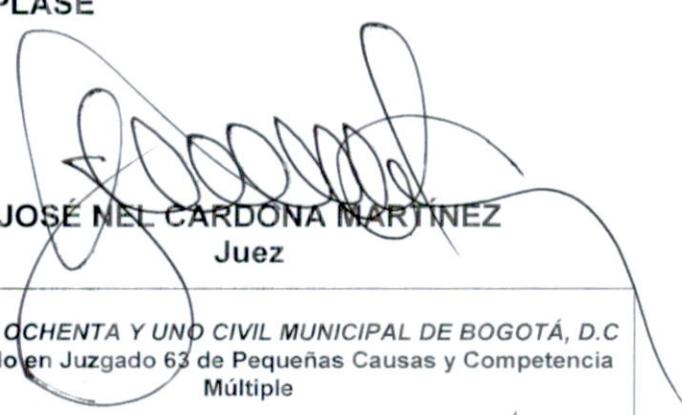
2.- CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Oficiese.*

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 004 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

104 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario